

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00442-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de **CINCO (5) DIAS**, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DESACUMULAR la pretensión segunda de la solicitud de ejecución, indicando los valores mes a mes de los cánones cuyo pago pretende.

SEGUNDO: ACLARAR cómo fueron realizados los incrementos período a período respecto del valor de la renta, teniendo en cuenta que el valor inicial de la renta se fijó en \$222.264.

TERCERO: INFORMAR el canal digital de la parte demandante y demandada para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6, 7 y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Acreditando cómo se obtuvo el mismo respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 27 hoy **24 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO